

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, Valle ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1946
Radicado:	7600131100122019024100
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	YOLANDA MONTOYA
Demandado:	CARLOS ALBERTO CARDENAS ROBAYO
Tema y Subtemas:	SE AGREGA Y ACLARA A COLPENSIONES

Se agrega al plenario respuesta de COLPENSIONES, en la que solicita aclarar la petición comunicada mediante oficio 371 de fecha 07 de junio de 2022, en el sentido de especificar si se cancela la medida de embargo de alimentos respecto del presente proceso Ejecutivo Singular No 76001311001220190024100 adelantado por la señora YOLANDA MONTOYA, en contra de CARLOS ALBERTO CARDENAS ROBAYO.

Igualmente, refiere que el embargo de remanentes fue aplicado para la nómina de junio de 2022, de acuerdo a oficio 308 de fecha 25 de febrero de 2022, ordenado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI respecto del proceso 76001400303420190088800 a favor de la cooperativa ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT 900226556- 5 en contra del señor CARLOS ALBERTO CARDENAS ROBAYO C.C. 16653903.

Por lo anterior, OFÍCIESE a COLPENSIONES informándole que efectivamente, mediante providencia de 16 de abril de 2020 se emitieron las siguientes órdenes:

1. LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el 35% de la mesada pensional que devenga el demandado CARLOS ALBERTO CARDENAS ROBAYO en COLPENSIONES, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos con radicado 7600131100122019024100.
2. OFICIAR A COLPENSIONES para que procediera a descontar el 20.33% de la pensión, así como de los dineros recibidos en junio y diciembre de cada año a título de cuota ordinaria y extraordinarias de alimentos a favor de YOLANDA MONTOYA, y las consigne en la cuenta de este despacho Nro. 760012033112 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de aquella, **descuento que no constituye embargo sino autorización de descuento por el afiliado.**

Igualmente, mediante auto del 21 de abril de 2020, se dispuso DEJAR A DISPOSICION del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, **el embargo** del 35% de la mesada pensional que percibe el señor CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ROBAYO.

Así las cosas, de la pensión que recibe el citado señor CÁRDENAS ROBAYO, deberá descontarse el 20.33% que deberá consignarse a órdenes de este despacho a título de cuota alimentaria de la señora YOLANDA MONTOYA, así como el 35% que deberá consignarse a órdenes del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali a título de embargo.

Elabórese oficio dirigido a Colpensiones informando lo anterior, y adjúntese copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8f506a82371c60311ce9bd149132c5dfc44599e4712049ab8a7a726106e41ec**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>